

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A OBRASCON HUARTE LAIN S.A.

RES. EX. N°7/ ROL F-055-2014

Santiago, **16 OCT 2014**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-055-2014, con la formulación de cargos a Obrascon Huarte Lain S.A., representada por Marcelo Eissmann Rieutord, Rol Único Tributario N° 59.059.340-0, titular del proyecto "Extracción Mecanizada de Áridos para el Mejoramiento de la Ruta T-35", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 52, de 6 de junio de 2013 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos.

2. Que, con fecha 15 de julio de 2014, el titular presenta sus descargos, solicitando tener por presentados los descargos, que se decrete un término probatorio, que se tenga por acompañados documentos, que se tenga presente personería, que se realicen notificaciones por correo electrónico y que por último se confiera patrocinio y poder a los abogados individualizados en el escrito.

3. Que, con fecha 2 de septiembre de 2014, mediante Res. Ex. N°2/ Rol F-055-2014, se abre un término probatorio.

4. Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

RESUELVO:

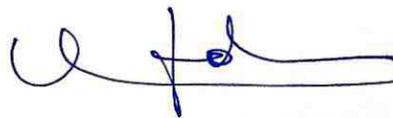
I. REQUERIR la información que se indica a OBRASCON HUARTE LAIN S.A., con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

- 1.- Presupuesto del costo de construcción y desmantelamiento del pretil construido en el sector isla matamala, junto con información que verifique y permita acreditar los montos declarados.
- 2.- Consumo de combustible para zona de extracción sector matamala, junto con documentos que verifiquen la cantidad declarada.
- 3.- Número de camiones utilizados y capacidad de éstos en sector matamala, junto con documentos que acrediten la información solicitada.
- 4.- Número de camiones utilizados y capacidad de éstos en sector isla matamala, junto con documentos que acrediten la información solicitada.
- 5.- Costos totales de extracción, junto con documentos que verifiquen los montos declarados.
- 6.- Cronograma presupuestado para la extracción en sector Isla Matamala.
- 7.- Fechas efectivas de extracción en sector Isla Matamala, junto con documentos que verifiquen las fechas declaradas.
- 8.- Contrato de arriendo de maquinaria utilizada en la extracción realizada en sector matamala y sector isla matamala.

II. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, dentro del plazo de 7 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

III. SEÑALAR, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

IV.- **NOTIFICAR** por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Marcelo Eissmann Rieutord, representante de Obrascon Huarte Lain S.A., domiciliado en calle Rosario Norte N° 407, oficina 1401, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Federico Guarachi Zuvic

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Karen Frychel Hernández, domiciliada en Esmeralda N° 686, Valdivia, Región de Los Ríos.
- Daniel Saldívar para estos efectos en Esmeralda 643, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- María Cristina Guerrero Andrade, domiciliada para estos efectos en Instituto de Salud Pública, Campus Isla Teja, Universidad Austral de Chile, Independencia 641, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos
- Luis Castillo Rodríguez y Claudia Insunza Jaramillo, domiciliados en 21 de Mayo N° 123, Collico, Valdivia, Región de Los Ríos.